



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 115/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs: 117
Certificación Presupuestaria a fs. 63
Especificaciones Técnicas a fs. 105
Matrícula de Comercio a fs. 161
Número de Identificación Tributaria a fs. 143
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 176
Testimonio de Constitución de la Empresa a fs. 168
Poder General de Administración a fs. 174
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 142
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 179

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

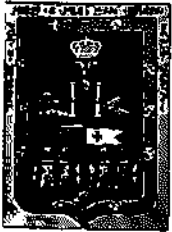
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 65
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 118
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 120
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 121
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 156
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 153
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 154
Nota de Adjudicación a fs. 157
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 152
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 123 a fs. 151

Que, el objeto del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, MICRO RIEGO, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "Elaborar el diseño de Micro Riego para la Comunidad de Mamahuasi, la cual dará solución a la necesidad de contar con un servicio adecuado de dotación de agua, para riego y brindar mayor comodidad a los beneficiarios de dicha Comunidad". La ejecución del proyecto se hará en 2 sectores denominados: - **Sector Villa Pampa** y - **Sector Sala Pampa**. La línea de aducción abarca hasta las progresivas 0+800 y 0+870 en los referidos sectores:

- ❖ En el sistema de aducción Villa Pampa, se propone construir 60 metros con tubo galvanizado 0 4", con una derivación de 60 metros lineales con politubo de 0 3", además contempla la construcción de toma, 1 cámara de transición canal-politubo, 2 cámaras de derivación "T" y 2 Pasos de quebrada de 28 y 26 metros lineales.
- ❖ En el sistema de aducción Sala Pampa, se propone construir 60 metros con tubo galvanizado 0 4", con una derivación de 100 metros lineales con politubo de 0 3", además contempla la construcción de obra de toma, 1 cámara de transición Tubo F.G.- Politubo y 1 Paso de quebrada de 18 metros lineales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 10
RSM N° 388/08

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESOLVE.

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 115/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA JOROWI-GOLD S.R.L., representado legalmente por el Ing. José Luis Ríos Pérez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO MAMAHUASI D-8", con un costo total de Bs. 231.658,91 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 91/100), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

